SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Dixo la Real Chancilleria por parte de
los dichos Reuerendos Figueroa y Ciego de
el Cabildo procurador Francisco Paredes del
Receptor hagan pago de los quinientos
y sesenta y tantos mil R.s suponiendo lo por
el Santo Legado y porque el dicho auto fue
con tiempo pedido con tiempo y conbiene al
seruicio de Dios nuestro Señor y de su Magd bien
y vtilidad de su Real Hazienda dar ala
de Francisco del Pozo Vecino de Burgos los
conquistadores lo porque de que dar en de
fensa que dara Francisco totalmente a Vuesa
Magd y sus proprios y embargados conque fal
tare se autorizado pregonado y se dir al
seruicio de su Magd bien que defensa
dara sera que es la mas importante
de Castilla dan quenta a Francisco Ro do
lo Referido para que entre de dos
a fuera de lo que mas conbenga y a uiendo
de no se les puede imputar con
Ygnorancia y de como assi lo dan y pro
ponen los dichos por testimonio = a por
Francisco de la Cintenera lo ya pro
ficion y por cuanto se ha dado cuenta de
la escritura contenida y que